

ACTIVIDADES DESTACADAS *del Órgano Judicial*

Del 04 al 15 de enero 2021



- INTEGRACIÓN DE SALAS DE LA CSJ PARA 2021
- CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE MAGISTRADOS PARA 2021

MAGISTRADO LEONARDO RAMÍREZ MURCIA PRESIDENTE
SALA DE LO PENAL Y CONSEJO DIRECTIVO DEL IML PARA 2021



SALA DE LO CONSTITUCIONAL
RESUELVE CONTROVERSIAS
13-2020

MAGISTRADOS DE SALA
DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO REALIZAN
PRIMERA AUDIENCIA VIRTUAL
DE APELACIÓN

INTEGRACIÓN DE SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL AÑO 2021



Presidente, Magistradas y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia durante la primera sesión de Corte Plena del año 2021, acordaron con base a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica Judicial la integración de las Salas.

El referido artículo determina lo siguiente:

“La Corte Suprema de Justicia estará organizada en cuatro Salas, que se

denominarán: de lo Constitucional, de lo Civil, de lo Penal y de lo Contencioso Administrativo.

La Sala de lo Constitucional estará integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y cuatro Vocales designados por la Asamblea Legislativa. Las Salas de lo Civil y de lo Penal estarán integradas por un Presidente y dos Vocales y la Sala de lo Contencioso Administrativo estará integrada por un Presidente y

tres Vocales todos los que designará la Corte el primer día hábil del mes de enero de cada año, entre los demás Magistrados que la componen, las que podrán reorganizar cuando lo juzgue necesario y conveniente a fin de prestar un mejor servicio en la administración de Justicia". Art. 4. L.O.J

Es así, que para el año 2021 las Salas estarán conformadas de la siguiente manera:

SALA DE LO CONSTITUCIONAL

-Designada por la Asamblea Legislativa-

Dr. José Óscar Armando Pineda Navas
(Presidente)

Lic. Aldo Enrique Cáder Camilot
(1º Vocal)

Lic. Carlos Sergio Avilés Velásquez
(2º Vocal)

Lic. Carlos Ernesto Sánchez Escobar
(3º Vocal)

Licda. Marina de Jesús Marengo de
Torrento (4º Vocal)

-Integración de Salas designadas por Corte Plena-

SALA DE LO CIVIL

Lic. Óscar Alberto López Jerez
(Presidente)

Dr. Ovidio Bonilla Flores
(1º Vocal)

Dra. Dafne Yanira Sánchez de Muñoz
(2º Vocal)

SALA DE LO PENAL

Msc. Leonardo Ramírez Murcia
(Presidente)

Lic. José Roberto Argueta Manzano
(1º Vocal)

Licda. Doris Luz Rivas Galindo
(2º Vocal)

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Lic. Roberto Carlos Calderón Escobar
(Presidente)

Msc. Elsy Dueñas Lovos
(1º Vocal)

Lic. Sergio Luis Rivera Márquez
(2º Vocal)

Licda. Paula Patricia Velásquez Centeno
(3º Vocal)

SE DEFINE EN SESIÓN DE CORTE PLENA LAS COMISIONES Y DELEGACIONES PARA EL AÑO 2021

Para dar una atención especial a programas, proyectos y acciones, la Corte Plena hace la designación de magistrados del seno de la misma a integrar Comisiones y Delegaciones, con el fin de darle continuidad al trabajo que realizan unidades organizativas permanentes o transitorias identificadas en la estructura de organización institucional.

Este día y como punto de agenda se dispuso la conformación de las Comisiones de la siguiente forma:



COMISIÓN DE JUECES

Licda. Marina de Jesús
Marenco de Torrento
Dr. Ovidio Bonilla Flores
Licda. Doris Luz Rivas Galindo

Msc. Leonardo Ramírez Murcia
Msc. Elsy Dueñas Lovos
Lic. Roberto Carlos Calderón
Escobar

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN

Lic. Aldo Enrique Cáder Camilot
Licda. Doris Luz Rivas Galindo
Msc. Elsy Dueñas Lovos
Licda. Paula Patricia Velásquez
Centeno

COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO

Lic. Carlos Sergio Avilés Velásquez
Lic. Óscar Alberto López Jerez
Dr. Ovidio Bonilla Flores
Lic. José Roberto Argueta
Manzano
Lic. Sergio Luis Rivera Márquez





COMISIÓN DE CULTURA

Lic. Carlos Ernesto

Sánchez Escobar

Dra. Dafne Yanira

Sánchez de Muñoz

Lic. José Roberto Argueta

Manzano

Lic. Óscar Alberto López Jerez



COMISIÓN DE ÉTICA Y PROBIDAD

Lic. Óscar Alberto López Jerez

Msc. Leonardo Ramírez Murcia

Lic. Sergio Luis Rivera Márquez

Lic. Roberto Carlos

Calderón Escobar

Licda. Paula Patricia

Velásquez Centeno

De igual forma las Delegaciones
siguientes:

DELEGACIÓN ENLACE CON MESA JUDICIAL

Licda. Marina de Jesús Marengo

de Torrento

Msc. Elsy Dueñas Lovos

Lic. Roberto Carlos Calderón

Escobar

DELEGACIÓN ENLACE CON CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Licda. Marina de Jesús Marengo

de Torrento

Lic. Roberto Carlos Calderón

Escobar

DELEGACIÓN CONSEJO EDITORIAL DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

Lic. Aldo Enrique Cáder Camilot

Lic. Carlos Ernesto Sánchez

Escobar

Msc. Leonardo Ramírez Murcia

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REALIZA LA PRIMERA AUDIENCIA DE APELACIÓN

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia realizó la primera audiencia de apelación, bajo la modalidad virtual correspondiente al año 2021.

Esta modalidad de audiencias se realiza para garantizar el acceso a la justicia administrativa cumpliendo con las medidas de prevención ante el COVID-19. Para el año 2021, la Sala de lo Contencioso Administrativo quedó



integrada por los magistrados: Lic. Roberto Carlos Calderón Escobar (Presidente); Licda. Elsy Dueñas Lovos (1ª. Vocal); Lic. Sergio Luis Rivera Márquez (2º. Vocal) y Licda. Paula Patricia Velásquez Centeno (3ª. Vocal).



Las competencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo están definidas en el el Art. 14 de la Ley de La Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL 2021

La primera reunión de trabajo del Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal, “Dr. Roberto Masferrer”, con su nueva conformación se realizó recientemente.

Dicho Consejo se creó con la reforma de la Ley Orgánica Judicial, emitido por el Decreto Legislativo 531, publicado el 22 de diciembre de 2010, Artículo 102 en donde establece que el Consejo estará integrado de la siguiente manera:

El Magistrado Presidente de la Sala de lo Penal; Gerente General Administrativo; Gerente de Asuntos Jurídicos; Director del IML y el Presidente del Comité Técnico Consultivo del Instituto.

El Consejo Directivo del IML 2021, está conformado por: Msc. Leonardo Ramírez Murcia, Presidente de la Sala de lo Penal y Presidente del Consejo



Directivo IML; Dr. Pedro Hernán Martínez, Médico Forense, Director del IML y Secretario del Consejo Directivo del IML; Lic. José Adalberto Chávez, Gerente General de Administración y Finanzas, 1º vocal; Lic. Félix Rubén Gómez, Gerente General de Asuntos Jurídicos, 2º Vocal; Lic. José Benedicto Méndez, Trabajador Social y presidente del Comité Técnico Consultivo y 3º Vocal. De acuerdo al artículo 102 de dicho Decreto las atribuciones del Consejo son: aprobar las políticas, estrategias

y líneas de acción del Instituto; proponer a la Corte Suprema de Justicia el nombramiento o la remoción de los titulares de la dirección general, los jefes de departamento y los peritos; asimismo, nombrar al personal administrativo y auxiliar correspondiente; aprobar el plan anual operativo, los protocolos, manuales instructivos y demás instrumentos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materias de competencia del Instituto; promover la coordinación y cooperación en el ámbito de sus atribuciones con los Ministerios del Órgano Ejecutivo, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Judicatura, Policía Nacional Civil y demás instituciones relacionadas con su competencia; y, promover

las innovaciones tecnológicas y científicas para mejorar el servicio pericial.

La reunión del Consejo Directivo del IML tuvo como propósito reafirmar las funciones de carácter estratégicas de dicho organismo a partir de las gestiones como instrumento auxiliar de la administración de justicia. Se oficializó la incorporación del Magistrado Msc. Leonardo Ramírez Murcia, Presidente de la Sala de lo Penal en su calidad de Presidente del Consejo Directivo.

Se procedió a revisar el funcionamiento y dinámica del Consejo y de algunos temas propios del Instituto de Medicina Legal, en sus diferentes facetas y componentes de cara a perfilar el rumbo según la misión y la visión de institucional, a fin de desempeñar un servicio técnico a la administración de justicia y al país.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA DE LO PENAL REALIZA RECORRIDO POR INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

"Dr. Roberto Masferrer"

El Msc. Leonardo Ramírez Murcia, Presidente de la Sala de lo Penal y del Consejo Directivo del IML, realizó un recorrido junto a las autoridades del Instituto para conocer más de cerca el trabajo que desarrolla el personal técnico, administrativo y logístico.



SIN LUGAR REVOCATORIA CONTROVERSIA 13-2020 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

Se interpuesto por parte del señor Presidente de la República recurso de revocatoria contra la resolución de improcedencia dictada el 23 de diciembre de 2020 en el proceso de Controversia 13-2020.

En resumen las alegaciones del Presidente de la República, son las siguientes:

1. El primer motivo en que funda su revocatoria es que, a su juicio, al haberse rechazado —mediante la figura de la improcedencia— la controversia iniciada por él, la Sala ha omitido dar cumplimiento al Art. 138 Cn., en el sentido de “escuchar”

las razones tanto del recurrente como de la Asamblea Legislativa sobre la constitucionalidad de la normativa vetada. En ese sentido, esta Sala habría incurrido en la omisión de emitir un pronunciamiento de fondo sobre la constitucionalidad del Decreto Legislativo vetado.

2. Por otra parte, el Presidente considera que no puede existir cosa juzgada constitucional respecto de lo resuelto en la controversia 8-2020 de 19 de agosto de 2020, pues se trata de situaciones formal y materialmente distintas.



Así, aduce que de haberse admitido la controversia y darle la oportunidad de exponer sus motivos de inconstitucionalidad, habría manifestado que: (i) los aspectos regulados en el Decreto Legislativo n° 757 en lo relativo a las “zonas epidémicas sujetas a control sanitario” difieren de las regulaciones sobre dicha temática realizadas en el Decreto Legislativo n° 661; y (ii) al contemplar que la Fuerza Armada no podrá participar en la entrega directa de canastas básicas a la población, se contradicen los arts. 1, 86 inc. 1° y 212 Cn. Finalmente, solicita que mientras se resuelve el recurso de revocatoria, se suspenda lo establecido en el considerando V de la resolución impugnada, relativo a los efectos de la decisión.

Análisis de la admisión a trámite del recurso de revocatoria por parte de la Sala:

“La Ley de Procedimientos Constitucionales, por ser preconstitucional, no regula el trámite procesal de la controversia, por lo que ha sido a partir de la regulación establecida en los arts. 137 y 138 Cn. que esta Sala se ha encargado, a través de su jurisprudencia, de ir perfilando una tramitación constitucionalmente adecuada de dicho proceso. En ese sentido, debido a la laguna normativa que existe sobre la posibilidad de interposición del recurso de revocatoria en el proceso de controversia, se aplicará analógicamente lo establecido en la jurisprudencia respecto del resto de procesos

constitucionales que, a pesar de que tampoco prevén dicho recurso, por aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) se ha reconocido tal posibilidad. De esta forma se fomenta la igualdad jurídica en cuanto al acceso al recurso de revocatoria en todos los procesos constitucionales y la seguridad jurídica en tanto que se explicita la posibilidad de acceder al mismo”.

Resolución de las alegaciones admitidas:

“...el único escenario posible en el que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el art. 138 Cn., en el sentido de mandar a oír al Presidente de la República y a la Asamblea Legislativa, es frente a la admisión de la controversia, supuesto que procede

únicamente ante el cumplimiento de los requisitos formales y materiales antes expuestos. Por lo que el alegato del Presidente de la República en este punto se vuelve contradictorio, pues afirma que el art. 138 Cn. manda a oír a las partes intervinientes, lo que supondría que en ningún caso sería admisible declarar la improcedencia de la controversia, pero a su vez admite que existen causales “válidas” para declarar improcedente un escrito de inicio de una controversia. Por las razones expuestas, debe declararse sin lugar la revocatoria respecto de este motivo”.

“En la resolución de 23 de diciembre de 2020, emitida en el presente proceso, se aclaró que la declaratoria de improcedencia de la controversia acarrea para

el Presidente la obligación de sancionar y publicar el Decreto Legislativo n° 757 como ley. Pero, que de no hacerlo, por aplicación analógica de los arts. 137 y 139 Cn., el resultado sería el que sigue: (i) si transcurrían los 8 días hábiles siguientes al de su recibo y no sancionaba el Decreto n° 757, la sanción se presumiría en los términos que indica el art. 137 inc. 1° Cn. ; luego, (ii) si transcurrían los 15 días hábiles a que se refiere el art. 139 Cn. y el Presidente no lo publica, entonces lo hará el Presidente de la Asamblea Legislativa en el Diario Oficial o en cualquier otro diario de mayor circulación de la República".

Con base en las razones expuestas y disposiciones constitucionales y legales, la Sala RESUELVE:

"1. Sin lugar el recurso de revocatoria presentado por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, contra la improcedencia de 23 de diciembre de 2020, dictada en este proceso.

2. Infórmese al Presidente de la República que, a raíz de la presunción, la sanción al Decreto n° 757 se tiene por producida, de manera que se encuentra dentro del plazo de los 15 días hábiles que establece el artículo 139 de la Constitución para mandarlo a publicar, mismo que precluye el 22 de enero de 2021. Si no lo hiciere, entonces deberá hacerlo el Presidente de la Asamblea Legislativa en el Diario Oficial o en cualquier otro diario de mayor circulación de la República.

3. Notifíquese".



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS
Enero 2021